

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

16 de febrero de 2016

### **I- PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1551

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 7.3 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de ampliar el uso de los créditos contributivos otorgados bajo la misma.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

#### P. del S. 1552

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" a los fines de penalizar la interferencia con sistemas de transmisión o distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro.”

(CONJUNTA PARA LA REVISIÓN CONTINUA DEL CÓDIGO PENAL Y PARA LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES)

#### P. del S. 1553

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 11, Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

R. C. del S. 678

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de cuatrocientos setenta y siete mil trescientos diecinueve dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$477,319.54); de los remanentes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 180-1981, la cantidad de diez mil doscientos diez dólares (\$10,210.00); Resolución Conjunta 11-1992, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00); Resolución Conjunta 517-1993, la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y dos dólares con diez centavos (\$8,742.10); Resolución Conjunta 358-1994, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); Resolución Conjunta 135-1995 la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); Resolución Conjunta 432-1995, la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00); Resolución Conjunta 612-1995, la cantidad de veintiséis mil ciento veintitrés dólares con cincuenta un centavos (\$26,123.51); Resolución Conjunta 287-1996 la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00); Resolución Conjunta 481-1996, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); Resolución Conjunta 418, la cantidad de treinta y ocho mil doscientos cincuenta dólares (\$38,250.00); Resolución Conjunta 454-2000, la cantidad de siete mil dólares (\$7,000.00); Resolución Conjunta 533-2000, la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00); Resolución Conjunta 144-2003, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00); Resolución Conjunta 1204-2004, la cantidad de ocho mil doscientos treinta y cinco dólares con sesenta y nueve centavos (\$8,235.69); Resolución Conjunta 2067-2004, la cantidad de mil ochocientos sesenta y cinco dólares con treinta y tres centavos (\$1,865.33); Resolución Conjunta 193-2006, la cantidad de treinta y mil dólares (\$30,000.00); Resolución Conjunta 98-2008, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y un dólares con veintisiete centavos (\$55,561.27); Resolución Conjunta 28-2009, la cantidad de treinta y ocho centavos (\$0.38); Resolución Conjunta 391-2010, la cantidad de cincuenta y tres dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$53.44); Resolución Conjunta 618-2010, la cantidad de cincuenta y cinco centavos (\$0.55); Resolución Conjunta 30-2011, la cantidad de veinticinco dólares con veintisiete centavos (\$25.27); Resolución Conjunta 180-2011, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00); Resolución Conjunta 188-2011, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00); Resolución Conjunta 192-2011, la cantidad de setenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve dólares (\$72,549.00); Resolución Conjunta 5-2012 la cantidad de dos mil setenta y ocho dólares (\$2,078.00); Resolución Conjunta 38-2012, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00); Resolución Conjunta 84-2012, la cantidad de seiscientos veinticinco mil dólares (\$625,000.00); Resolución Conjunta 92-2012, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00); para mejoras a las facilidades recreativas de la Urbanización Borinquén y de la Urbanización Extensión - Monte Sol, mejoras y ampliación al Parque de Bombas Chaiben J. Fas Fagundo y para otras obras y mejoras permanentes en dicho municipio. Los fondos aquí reasignados se encuentran depositados en las cuentas bancarias del Municipio Autónomo de Cabo Rojo. Se autoriza el pareo de las asignaciones con cualquier otros fondos disponibles.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 679

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para enmendar el subinciso 2, inciso k, Acápite I Distrito Senatorial de San Juan, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. del S. 1346

Por los señores Nadal Power, Rivera Filomeno y la señora González López:

“Se ordena a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, y a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.”  
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 2437

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para añadir una nueva Sección 1 y una nueva Sección 18; enmendar la actual Sección 1 y reenumerar las actuales Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”, a los fines de establecer definiciones; proveer un plazo no mayor de un (1) año natural para llevar a cabo una fusión cuando existan dos (2) o más consejos, juntas o asociaciones para una misma urbanización con jurisdicción en más de un municipio; y establecer procedimientos a seguir por los consejos, juntas o asociaciones de residentes para proveer que los titulares de una comunidad con acceso controlado puedan solicitar al Municipio la modificación o alteración del cierre, incluyendo su ampliación, reducción y mejoras.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 2699

Por el señor Hernández Alfonzo:

“Para declarar monumento histórico el “Túnel Oscuro” o “Túnel Negro”, localizado en el Barrio Terranova del Municipio de Quebradillas, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes como tal; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2713

Por el señor Rodríguez Quiles:

“Para declarar sitio histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruíz Belvis de dicho municipio, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes como tal; y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2734

Por los señores Báez Rivera, Perelló Borrás y Santa Rodríguez:

“Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)